

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA PARTE BAJA, POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el decreto 1077 del año 2015, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 y el Decreto 890 de 2009 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevén dentro de las modalidades de selección, La Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40 de la ley 2079 del 2021, cita lo siguiente: " Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución".

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 105 de 12 de febrero de 2009, expiró que corresponde al Ente de Espacio Público la función de Coordinar las interrupciones que sobre el espacio público realizando las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL ", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, Establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos Constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y Características de los elementos del espacio público, el Aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA PARTE BAJA, POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL

como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y lleva a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público, es el de vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público.

Que estos contratos se plantean como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: “ La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se podrá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad”

Que el señor **RAMON RICAUTE YEPES TAMAYO** , identificado con la cédula de ciudadanía No 10.086.837 de Pereira (Risaralda); representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA** , con Nit No 816001066-0 , con matrícula mercantil No S0500050 del 27 de junio de 1996 y renovada el 26 de marzo de 2022 , tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, mediante oficios radicados con los números 3748 de febrero 9 de 2023 y 4373 de febrero 14 de 2023 , solicita al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público, para la Ocupación Temporal de la PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA - Parte Baja por 25 días inicialmente, y mediante oficio No 8544 de marzo 16 de 2023 solicita cambio de fecha de la feria, ya no desde el 17 de marzo sino a partir del 24 de marzo al 10 de Abril de 2023, disminuyendo el uso temporal a DIECIOCHO (18) días calendario, con el fin de realizar una feria temporal denominada FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL. El evento cuenta con la instalación de 16 carpas de 4X4 metros y seis (6) carpas de 4x2 metros de color blanco, yute de protección del mismo color y un corredor para la circulación peatonal de 3,00 mts y una distancia entre carpas de 2 ,00 mts, para presentar una exposición a nivel regional de completo agrado a la comunidad Pereirana ya los turistas en un estricto orden de estética y aseo, que abrirá al público entre las 9:00 am y las 11:00 pm y que ocupará un área de 304 mt2 .

Que a la solicitud anterior se le dio autorización mediante la Resolución de Viabilidad Técnica No

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA PARTE BAJA, POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL

002250 de Marzo 23 de 2023 , donde se confirmaron las condiciones que se le exigen al señor RAMÓN RICAUTE YEPES TAMAYO , identificado con cédula de ciudadanía número 10.086.837 de Pereira (Risaralda); representante legal de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA, con Nit No 816001066-0, con domicilio en la Cra 7 No 17-23 local 11D piso 2º de la ciudad de Pereira (Risaralda), identificado con Nit. No. 816001066-0, se le han establecido las siguientes condiciones: 1) En el caso de ocupar las áreas de circulación peatonal del Espacio Público, éstas deberán estar identificadas en el proyecto de manejo y el Ente de Espacio Público evaluará la propuesta. En todo caso las areas de circulacion deberian tener una seccion minima de tres (3) metros. 2) En el caso de existir un elemento escultural dentro del parque, plaza, plazoleta u otro Espacio Público aprovechado mediante un uso temporal, se deberá respetar una franja mínima de dos (2) metros alrededor del elemento de tal manera que se garantice su protección , conservación y apreciación por parte de la comunidad en general. 3) Para el desarrollo del uso temporal se deben respetar los elementos de amoblamiento urbano existentes, garantizándoles su correcto estado y funcionamiento. 4) No utilizar los elementos de amoblamiento para fijar, apoyar o sostener los demás elementos utilizados para el desarrollo del uso permitido. 5) Los elementos utilizados como complementos para el desarrollo de las actividades, deben ser removibles y en ningún momento deben estar anclados a ningún elemento del amoblamiento urbano o al piso, de forma tal que no se deteriore el espacio y se devuelva en iguales condiciones en las que fueron entregadas. 6) Se debe especificar las características y localización de los elementos de amoblamiento urbano que contengan. Para los demás elementos de amoblamiento que se dispongan para el desarrollo de la actividad temporal, su localización y cantidad se podrá definir de acuerdo con las necesidades de la actividad a realizar, siempre y cuando se ubiquen al interior del parque, plaza, plazoleta, etc., y se contemple en el respectivo proyecto de manejo. 7) Los usos temporales definidos podrán desarrollarse en las zonas duras o en las instalaciones requeridas según el uso temporal permitido, siempre y cuando las actividades no deterioren las áreas y las instalaciones utilizadas. 8) Las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato de uso temporal.

Que para tal efecto el Municipio de Pereira, tiene como objetivo “vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público”.

Que el objeto del contrato será: Mediante el presente contrato, EL MUNICIPIO , autoriza a EL CONTRATISTA , para el uso temporal de la zona de espacio público ubicado en el plano georeferenciado aprobado por la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA. mediante la Resolución de Viabilidad Técnica No 002250 de Marzo 23 de 2023 , la cual se identifica por su destino, dirección y área como sigue:

Destino : Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Ocupación Temporal).

Espacio: Plaza Cívica Ciudad Victoria – Parte Baja Dirección: Carrera 11 y 12 entre calles 16 y 17

Área: 304 mt2 Fecha y

Horario : Dieciocho (18) días calendario comprendidos del 24 de marzo al 10 de abril de 2023, en el horario de 9:00 am hasta las 11:00 pm.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA PARTE BAJA, POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal del espacio público, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en los numerales 5.2 (Instrumento de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.2 (Usos temporales del espacio público) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1º del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa. Que la causal para contratar directamente se encuentra descrita por (literal g numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículo 80 Decreto 1510 de 2013) eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

Que la causal para contratar directamente se encuentra descrita por (literal g numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículo 80 Decreto 1510 de 2013) eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) la causa que lo invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios a la comunidad del sector, para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3.385.286.00).**

Que los documentos y estudios previos de este contrato puedan consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Por lo expuesto anteriormente, la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de uso temporal del espacio público, con la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA** , con Nit No 816001066-0, por medio del señor **RAMÓN RICAUTE YEPES TAMAYO** , identificado con cédula de ciudadanía número 10.086.837 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la Cra 7 No 17-23 local 11D piso 2º de la ciudad de Pereira (Risaralda) y con matrícula número S0500050 del 27 de junio

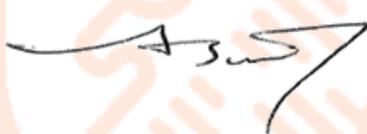
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA PARTE BAJA, POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL

de 1996 y renovada el 26 de marzo de 2022, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, la Ocupación Temporal de la PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA - Parte Baja, durante dieciocho (18) días calendario comprendidos del 24 marzo al 10 de abril de 2023, en el horario de 9:00 am a 11:00 pm, con el fin de realizar una FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL. El evento cuenta con la instalación de 16 carpas de 4X4 metros y 6 carpas de 4x2 metros de color blanco, yute de protección del mismo color, un corredor para la circulación peatonal de 3,00 mts de y una distancia entre carpas de 2,00 mts.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460028201539-2796155-006182403



JHONIER CARDONA SALAZAR
Subsecretario De Planeacion Socioeconomica
02460028200722-2796155-006182319

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA
OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA CÍVICA CIUDAD VICTORIA PARTE BAJA,
POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PEREIRA PARA LA REALIZACIÓN DE
UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL**



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460029144813-2796155-006184770

Elaboró: Redactor: Paula Andrea Montoya Hernandez / CONTRATISTA

/

